

$$TT_n = \sum_a^z CFI_n / TOE_n + \sum_a^z CVA_n / TOE_n - \left(\sum_a^z ENE_n / TOE_n + \sum_a^z VS_n / TOE_n + \sum_a^z ISIG_n / TOE_n \right)$$

$$ENE = (PCI_n \times TOI_n \times REN \times TEL_n) + (TOM_n \times REM \times TEM_n)$$

$$CFI_N = \sum_a^z OMG_n + \sum_a^z OMF_n + \sum_a^z INN_n \frac{ix(1+i)^{Ej}}{(1+i)^{Ej} - 1}$$

$$\sum_a^z INN_n = \left(\left(\sum_a^z INI + \sum_a^z INE \right) x^{IPC_n / IPC_{\alpha, \beta, \varphi}} \right) - \left(\left(\sum_a^z SIN_n \times (1+i)^{Pj - Sj} \right) x^{IPC_n / IPC_{Sj}} \right)$$

$$Ej = \min (\delta, ((\omega; \eta) - Pj + 1))$$

- (1) IPCn/IPC α, β, φ actualización del IPC
 - (2) \sum Hace referencia al sumatorio del primer proyecto "a" i a los sucesivos proyectos hasta el "z".
 - (3) El período de amortización Ej será el resultado del menor valor que resulte entre la entrada en explotación y el final de la concesión o su vida útil, considerando η año 2025 y ω 2041.
 - (4) En el supuesto de que se rebasen subvenciones el tratamiento del IVA se realizará de acuerdo con la legislación vigente.
- siendo los parámetros los siguientes :

- α Año de referencia. Para la planta incineradora i EE.TT. se tomará como referencia el año 1991 como ya figuraba en el anterior (octubre de 1991)
- β Año de referencia para las infraestructuras del segundo plan director (junio de 1999)
- φ Para el resto de las instalaciones y modificaciones contenidas en el tercer Plan director se tomará como referencia el 3 de octubre de 2005

“n”	Año de cálculo de la tarifa
η	Último año de referencia amortizable para las instalaciones del segundo PDGSRUM (año 2025).
ω	Último año de referencia amortizable, de cada una de las nuevas instalaciones. Del tercer PDSGRUM (año 2041)
TOE n	Toneladas de residuos entradas en cada instalación año n. (Descontando la recepción de material sin cargo autorizada por el CM)
TOI n	Toneladas de residuos valorizados energéticamente por incineración en el año n.
TOM n	Toneladas de residuos valorizados energéticamente por metanización el año n.
PCI n	Poder calorífico inferior en cada instalación (Kcal/Kg) de las TVEn.
TVEn	Toneladas valorizadas energéticamente año n
IPC n	Índice de precios al consumo año n.
REN	Rendimiento eléctrico neto (kWh/Tn PCI) (0,2027)
REM	Rendimiento eléctrico neto metanización $67,2 \text{ kw h / T}$; $2.150.000/32.000 = 67,2$
TEL n	Tarifa eléctrica (€/kWh). No incluye compensación por energía reactiva.
TEM n	Tarifa eléctrica metanización (€/kWh).
INI n	Inversión inicial en infraestructura año n.
INE n	Inversión específica año n.
SIN	Subvención a la inversión.
INN n	Inversión neta denota la inversión inicial en infraestructuras más la inversión específica menos las subvenciones recibidas actualizando por el IPC $n/IPC_{\alpha,\beta,\varphi}$
Pj	Año en el que se concede la concesión.
Sj	Año en el que se cobra la subvención.
Ej	Período en el que se amortizan las instalaciones.
OMG n	Costes de operación y mantenimiento generales en Euros corrientes.
OMF n	Costes de operación y mantenimiento fijos en Euros corrientes.
OMV n	Costes de operación y mantenimiento variables en Euros corrientes.
TT n	Tarifa de tratamiento en el momento n.
CFI n	Costes fijos anuales en Euros corrientes.

- CVA n Costes variables anuales en Euros corrientes.
- ENE n Ingresos por la venta de energía en Euros corrientes.
- δ Vida útil de la instalación. (año 2041).
- “i” Interés real del dinero fijado en:
- 8% para las instalaciones previstas en la concesión existente.(Instalaciones del Primer plan director PDSGRUM 1990)
 - EURIBOR a 1 año + 1,5 para las instalaciones del segundo Plan director y las nuevas instalaciones y inversiones contempladas en este tercer Plan
- VS n Resultado venta de subproductos
- Vn Venta de subproductos
- ISIG Ingresos de servicios integrados de gestión SIG
- R Retribución al concesionario por venta de subproductos 10%
- CSn Coste incurrido por el concesionario a la venta de subproductos

2.- Someter el presente acuerdo a exposición pública por un período de 20 días hábiles contadores a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares en aplicación del artículo 86 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. Durante este período el expediente estará a disposición de los interesados en la Dirección Insular de Residuos del Departamento de Medio Ambiente, c/ General Riera , 111 de Palma de Mallorca. Este Acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo si no se producen reclamaciones en contra durante el período de exposición pública y entrará en vigor a partir de la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

3.- Durante el período de exposición pública se dará audiencia por un período de 15 días hábiles, en aplicación del artículo 84 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y del artículo 18 de la Ley 13/2012, a los productores de los lodos, que son las entidades gestoras de las estaciones depuradoras de aguas residuales, además del derecho que tienen de formular alegaciones en el período de información pública.”

La cual cosa se publica para el conocimiento general y a los efectos oportunos.

Palma, 27 de diciembre de 2013

El secretario general
Jeroni M. Mas Rigo